



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Saúl Vásquez Rojas
Demandado	Saúl Junior Vásquez Cantillo
Radicado	05001-40-03-013-2021-01200-00
Auto	Interlocutorio N° 2108
Asunto	Rechaza Demanda

En el proceso de la referencia mediante auto del 24 de junio de 2022 y notificado por estados del 28 de junio del mismo año, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación.

En consecuencia, y puesto que se encuentra vencido tal término y la parte actora no cumplió con los requisitos dentro del plazo otorgado, previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Rechazar la presente demanda instaurada por **Saúl Vásquez Rojas** en contra de **Saúl Junior Vásquez Cantillo** por lo antes expuesto.

Segundo. Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 143 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 26 DE AGOSTO DE 2022_____a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

05001 40 03 013 2021 01200 00

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fd233e367a2ba82da726abca60c112dab0ca2b897d5a62839f577f0ea3061cd**

Documento generado en 25/08/2022 08:34:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>